



MIGUEL SÁNCHEZ BLANCO, Director de Asesoría Jurídica de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en sustitución, por vacante, del Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (artículo 6.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de su Consejo de 30 de marzo de 2012, B.O.E. nº 149 de 22.06.2012), en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión número 27/13 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 11 de julio de 2013, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual se aprueba la

Resolución por la que se concluye el proceso de revisión de precios de la oferta de referencia para el acceso a los centros emisores de televisión (ORAC) sobre la base de los resultados del ejercicio 2010 de la contabilidad de costes de Abertis Telecom S.A.U.

DT 2012/2725

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de mayo de 2009 el Consejo de la CMT aprobó la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas.

En dicha Resolución, tras analizarse el mercado se concluyó que no era realmente competitivo y se identificó a Abertis Telecom S.A.U (en adelante Abertis) como operador con poder significativo en el mismo. Como consecuencia se impuso a Abertis, entre otras, la obligación de ofrecer a terceros operadores los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en función de los costes de producción, tanto para las modalidades de coubicación como de interconexión, según el sistema de contabilidad de costes (en adelante SCC) aprobado por la CMT.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de julio de 2010 tuvo entrada en la CMT escrito de Abertis presentando los resultados del SCC correspondiente al ejercicio 2009. Dichos resultados fueron verificados y aprobados por el Consejo de la CMT con fecha 31 de marzo de 2011 en el marco del Expediente AEM2011/31.

TERCERO.- Mediante Resolución de 7 de octubre de 2010 se aprobó la oferta de referencia de Abertis (ORAC) para el acceso a sus centros emisores bajo las modalidades de coubicación e interconexión (Expediente MTZ2010/401), incluyéndose precios de provisión orientados a los costes reportados por Abertis para el ejercicio 2008 y verificados por la CMT.



CUARTO.- Con fecha 8 de septiembre de 2011 se aprobó la Resolución sobre la revisión de precios de la oferta de referencia para el acceso a los centros emisores de televisión (ORAC) sobre la base de los resultados del ejercicio 2009 del SCC de Abertis (expediente DT2011/1328).

QUINTO.- Con fecha 29 de julio de 2011, tuvo entrada en la CMT escrito de Abertis presentando los resultados del SCC correspondiente al ejercicio 2010. Dichos resultados fueron verificados y aprobados por el Consejo de la CMT con fecha 10 de mayo de 2012 en el marco del Expediente AEM2012/470.

SEXTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2012 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Abertis por el que solicita la actualización de las condiciones económicas previstas en la oferta mayorista ORAC de acuerdo con los resultados del SCC correspondiente al ejercicio 2010.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2012 se comunicó a Abertis el inicio del presente procedimiento administrativo dirigido a la revisión y actualización de los precios recogidos en la oferta ORAC.

OCTAVO.- El 4 de marzo de 2013 los Servicios de la CMT emitieron informe en el presente procedimiento y se abrió el trámite de audiencia.

NOVENO.- Con fechas 22 y 27 de marzo de 2013 se registró la entrada en la CMT de dos escritos de Abertis y de la Unión de Operadores de Radiodifusión y Telecomunicaciones (en adelante UNIREN), respectivamente, con sus alegaciones al Informe.

DÉCIMO.- Mediante Resolución del Consejo de la CMT de fecha 26 de junio de 2013 (expediente AEM 2013/694) se verificaron los resultados del SCC de Abertis correspondiente al ejercicio 2011.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene por objeto dar por finalizado el proceso de revisión de precios de la oferta ORAC sobre la base de los resultados del SCC de Abertis del ejercicio 2010 dada la actual disponibilidad de nuevos resultados verificados correspondientes al ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Habilitación competencial

La LGTel, en sus artículos 10, 48.3 y 48.4.g), reconoce a la CMT las facultades de: (i) definir y analizar los mercados de referencia, (ii) determinar los operadores con peso significativo en el mercado, y (iii) imponer, mantener, modificar o suprimir las obligaciones específicas a los operadores.

Por su parte, el Reglamento de Mercados desarrolla, a través de sus artículos 2 a 5, el procedimiento a seguir por la CMT para la identificación y análisis de los mercados de referencia en la explotación de redes y en el suministro de servicios de comunicaciones electrónicas, y su facultad para imponer obligaciones específicas apropiadas a los operadores que posean un poder significativo en cada mercado considerado.

En este marco, en la Resolución del mercado 18, se impusieron a Abertis una serie de obligaciones. En relación con la obligación de transparencia, en el Anexo de Obligaciones se detalla que:



“a) Abertis está obligada a la publicación de una Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de acceso suficientemente desglosada para garantizar que no se exija pagar por recursos que no sean necesarios para el servicio requerido (arts. 13.1.a) de la LGTel y 7 del Reglamento de Mercados; art. 9 de la Directiva de Acceso).

[...]

Abertis deberá tener disponible su oferta y comunicarla a la CMT así como a los interesados en, al menos, una de sus oficinas centrales en Barcelona y en su página web en el plazo de cuatro meses desde la adopción de la presente medida.

Abertis deberá mantener actualizada su oferta de referencia al menos con una periodicidad anual. En el caso de que Abertis proceda a la modificación de la oferta, ésta deberá ser comunicada a la CMT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Directiva de Acceso y en el artículo 7.3 del Reglamento de Mercados, la CMT podrá dictar resolución motivada instando la modificación de la oferta y fijará asimismo la fecha a partir de la cual aquélla surtirá efectos. En el caso de que la Resolución no especifique expresamente el plazo a partir del cual la modificación surtirá efectos será de dos meses desde su adopción.

Conforme al artículo 7.3 del Reglamento de Mercados, *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá introducir cambios en las ofertas de referencia para hacer efectivas las obligaciones a las que se refiere este capítulo y establecerá, para cada tipo de oferta de referencia, el procedimiento para su aplicación y, en su caso, los plazos para la negociación y formalización de los correspondientes acuerdos de acceso; [...]”.*

Por tanto, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resulta competente para la tramitación del presente procedimiento.

TERCERO.- Suspensión del actual proceso de revisión de precios

Dada la reciente disponibilidad de los resultados del modelo contable del ejercicio 2011 -verificados por la CMT mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2013- carece de fundamento proseguir con el actual procedimiento de revisión de precios. En consecuencia se estima oportuno proceder al archivo del mismo e iniciar de oficio un nuevo procedimiento administrativo dirigido a actualizar los precios de la oferta mayorista ORAC sobre la base de los nuevos costes verificados por la CMT para el ejercicio contable 2011.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones,

RESUELVE

ÚNICO.- Archivar el presente procedimiento administrativo ante la disponibilidad de referencias de costes actualizadas -correspondientes al ejercicio contable 2011- e iniciar de oficio un nuevo procedimiento de actualización de precios sobre la base de las mismas.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por Miguel Sánchez Blanco, Director de la Asesoría Jurídica en sustitución, por vacante, del Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (art. 6.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la CMT, aprobado por la Resolución de su Consejo de 30.03.2012, B.O.E. nº 149 de 22.06.2012), con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.